

nuncio declara terminantemente que en ninguna no se
 adquieren derechos si se prescinde de la estricta obser-
 vancia y puntual cumplimiento de la ley, y Regla-
 mento; que los plazos sean irrogables y fatales;
 y que las faltas de la administracion no irrogan per-
 juicio a los interesados, siempre que en el termino de
 sesenta dias, contados desde que el plazo espire, por
 ellos reclamen; la Comision provincial acuerda infor-
 mar al Sr. Gobernador que puede servir de decretos la
 cancelacion y nulidad de los expedientes de registro
 denunciados "La Gestad" y "Saturno", y que
 siga el curso correspondiente el de la mina "Siana",
 sin perjuicio de que si en su dia probara D. Juan
 Masquer Navarro que ese registro se hallaba en-
 clavado en terreno de su propiedad, reclame en la for-
 ma prescrita por la ley, la indemnizacion de los da-
 ños y perjuicios que se le infirieran por las labores
 que se practiquen por el concesionario.
 En este acto se dio por terminada la sesion; de
 todo lo que yo el Secretario certifico.

Montaner
 a b. Tortosa
 Gutierrez y Gamales
 Rafael Calatrava
 p. b.

S. J.
 Vice-Presidente
 General Valero
 Andres y Tortosa
 Gutierrez
 Montaner.

Sesion del dia 26 de Abril de 1871.
 Constituida la Comision provincial de la Excma.
 Diputacion bajo la presidencia del Sr. Vice-Presi-
 dente D. Manuel Orozco Segura y con la asisten-

cia de los Sres. anotados al margen, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Quintas.
Real orden.
Alboloduy.
1870.

Se dio cuenta y la Comisión provincial quedó enterada de una Real orden de 18 del actual, por la que S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar el acuerdo de la Diputación de esta provincia que declaró exento del servicio militar a Miguel Valverde Soriano, quinto del recenplero del año 1870 por el cupo de Alboloduy, y desestimar en su consecuencia la reclamación que interpuso José María Ruiz contra el mencionado acuerdo.

Nijas
Elecciones.

Dada cuenta de una certificación que remite el Alcalde de Nijas, referente a un acuerdo de aquel Ayunt.º de 28 de Marzo último, en el que se deliberó si debía ó no hacerse la designación de Colegios y división de Secciones de los mismos para las próximas elecciones, ó si debían subsistir los que se designaron para las de Diputados provinciales y de Cortes: Visto una exposición suscrita por D. Vicente Abad Sanchez y D. Ramon Garcia Camarcho, en la que protestan de haberse fijado al público las listas electorales para cargos municipales, sin Secciones, para que en vista del acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento en 28 de Marzo último, se resuelva lo procedente: Visto el art.º 38 de la ley de Ayunt.º vigente, que prescribe que hecha la división de un término municipal no podrá alterarse hasta pasados dos años por lo menos; Visto el art.º 47 de la ley municipal, que no desvirtúa el espíritu del anteriormente citado: Visto el decreto de 17 de Setiembre del año último, que fijaba los plazos para que se se publicase la división de las secciones electorales, así como fijaba el término fatal para oír toda clase de reclamaciones; la Comisión provincial

acuerda confirmar el acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento de Nijar, y en su consecuencia desestimar la protesta presentada por D. Vicente Abad Sanchez y D. Ramon Garcia Camacho, como estemporanea.

Fallidos.
Varios pueblos. } Dada cuenta de los expedientes de partidas fallidas por la contribucion territorial de los pueblos de Vele-Rubio y Vele-Blanco, de 1867 a '68 y 1868 a '69; de Alcolea y Huescal-Ovra de 1868 a '69; y de Abucena y Finca de 1870 a '71; y resultando formados con arreglo a Instruccion y Menor los requisitos de la de 20 de Diciembre de 1847; esta Comision permanentemente acuerda aprobarlos, de conformidad con la Administracion Economica, y que se devuelvan a la misma para su publicacion y demas efectos, dando cuenta de este acuerdo a la Excmo. Diputacion.

Sierro.
Presupuestos. } Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Sierro, participando que la junta municipal es parte del vecindario, al ocuparse de la confeccion del presupuesto respectivo al año economico de 1871 a '72, se oponen a la consignacion en el mismo de las partidas del capitulo de Instruccion publica, fundandose en que el pueblo de Sufi satisface menos, y el de Bayarque y otros hace dos años no pagan nada; esta Comision acuerda se manifieste al Alcalde recurrente, que tanto el Ayuntamiento quanto la junta estan en el deber de consignar en el presupuesto citado, no solo los sueldos de los Profesores, sino tambien los gastos de menage y alquileres, señalados por las leyes especiales del ramo, pues en otro caso incurriran en responsabilidad que les sera exigida; y que se recuerde al citado Alcalde la circular de este Gobierno de provincia de 29 de

Minus. Vista de nuevo la escritura de sociedad especial minera
 Escritura. "La Esmeralda", para la explotación de la mina del mismo
 La Esmeralda nombre, sita en los terminos de Berja y Dalías. Vista otra
 Terminos de escritura adicional a la expresada, en la que se hace constar
 Berja y Lanyar. la inscripción del título en el registro de la propiedad, por
 cuya omisión fué reparada esta escritura; la Comisión pro-
 vincial acuerda informar al Sr. Gobernador que pueda
 serme prestarla su aprobación para los efectos del art.
 8.º de la ley de 6 de Julio de 1859.
 En este acto se dio por terminada la sesión; de todo lo
 que yo el Secretario certifico. = Sobre raspado = municipal =
 no = Diciembre = Todo vale. =

Provo Martínez Sr. Fortino
 Gutierrez Gomez
 Rafael Caturva
 Jefe

S. S. Sesión del día 29. de Abril de 1871.
 Vice-Presidente } Constituida la Comisión provincial de la Excm. Dipu-
 Andrés y Cortés } tación bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente D. Ma-
 Gutiérrez } nuel Orozco Segura y con la asistencia de los Sres. aus-
 Martínez. } tados al margen, se leyó el acto anterior y fué apro-
 bada.

Divintos } Se dio cuenta y la Comisión provincial quedó enterada de
 Real orden } una Real orden de 24 del actual, por la que S. M. el
 Fern. } Rey (p. D. g.) se ha servido aprobar el acuerdo por el
 1870. } cual la Diputación de esta provincia declaró soldado



Julio del año último, para que se tengan presentes sus prevenciones.

Abraçael. } Dada cuenta de las municipales del pueblo de Abraçael. }
Cuentas. } cast. de 1867 a '68; y resultando que los reparos que merecieron las mismas han sido contestados satisfactoriamente, esta Comisión acuerda aprobarlas, y que se comuniquel oportuno finiquito al Alcalde para conocimiento de los cuentodantes interesados.

Santa Cruz. } Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Santa }
Positos. } Cruz, solicitando la exencion de rendir las cuentas de aquel Pósito, respectivas a los años de 1867 a '68, 1868 a '69, y 1869 a '70; y resultando de los certificados que se acompañan probado que durante muchos años no ha habido movimiento en los fondos del Establecimiento; esta Comisión acuerda conceder la exencion solicitada, y que se comuniquel así al Alcalde.

Pechina. } Visto el expediente instruido a instancia de D.^a Dolores }
Santidad. } Marin Diaz, vecina de Pechina, viuda del Licenciado en Medicina D. Luis Lopez Marin, que falleció víctima de la epidemia del tífus, solicitando una pensión con arreglo al Reglamento de 22 de Enero de 1862; y notándose en él que falta el dictámen de la Junta provincial de Sanidad, según lo dispuesto en el art. 10.º del Reglamento citado, y el informe del Alcalde de Pechina, en la forma detallada y minuciosa que previene el art. 9.º de dicho Reglamento; así como que la certifi-

racion de los facultativos sea suscrita por tres Profesores en Medicina, en vez de dos con que aparece autorizada, á tenor de lo preceptuado por el art.º 8.º de preceptuado reglamento; la Comision permanente acuerda informar al H. Gobernador la conveniencia de que antes de emitir el dictamen interesado á esta Corporacion provincial, se subsanen los defectos indicados; devolviendo á S.ª con este objeto el expediente de su referencia.

Camminos.
Personal. } Dada cuenta de un escrito de D. Enrique Guares Guarcia solicitando se le reponga en el destino de Escribiente de la Direccion de Camminos, en que cesó por la supresion de dicha Dependencia; la Comision acuerda se tenga presente para tiempo oportuno.

Posecion del H.
Gobernador. } Dada cuenta de un oficio del H. Gobernador manifestando ha tomado posesion de referido cargo en 2.º del actual, para que fué nombrado por decreto de 8 del mismo mes; la Comision acuerda quedar enterada.

Construcciones
civiles. } Dada cuenta de una comunicacion del Arquitecto provincial solicitando permiso para encargarse de la direcion de las obras del Teatro de Cervantes, prometiendo que á pesar de su nueva ocupacion, si se le concede la licencia, no sufriran retraso los intereses de la provincia; la Comision, atendiendo las razones esuestas por el Arquitecto, acuerda concederle el permiso que solicita.

Beneficencia.
Personal. } Dada cuenta de dos comunicaciones del Director de los Establecimientos de Beneficencia, manifestando se ha dado posesion al Secretario-Contador, D. José Ramon Oraso, y al Maestro de Musica, D. Filiberto Campa; la Comision permanente de la Estima. Diputacion acuerda quedar enterada, y que se pasen á la Seccion de Contabilidad á los efectos oportunos.